



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA

ESTUDIOS PREVIOS

MINIMA
CUANTIA

CAPITULO I

DESCRIPCIÓN GENERAL, NATURALEZA DE LA ENTIDAD, MARCO NORMATIVO Y PLANEACIÓN

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL

1.1.1. FECHA		03	09	2026
1.1.2. ENTIDAD	MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA			
1.1.3. RESPONSABLE	EMELY FAYSULY TRIANA ALVAREZ			
1.1.4. CARGO FUNCIONARIO	SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL			
1.1.5. OFICINA MISIONAL	SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL			
1.1.6. TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO			
1.1.7. MODALIDAD DE SELECCIÓN	MINIMA CUANTÍA			

1.2. NATURALEZA DE LA ENTIDAD

El municipio de SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA es una entidad de naturaleza pública, con autonomía administrativa y presupuestal, creada conforme a la Constitución y la Ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia regida en materia de contratación por el estatuto de contratación pública.

1.3. MARCO NORMATIVO (Constitucional y legal)

1.3.1. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 modificada y adicionada por la Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, código Civil y demás normas concordantes.

1.3.2. DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes...".

Igualmente prevé en el artículo 2º los fines del Estado al señalar: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Adicionalmente, establece el artículo 209 que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."

Así mismo, el Artículo 311 de la Carta política establece que: "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Aunado a lo anterior la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

En la misma dirección el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines

estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

(...)."

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional, imponen a los entes territoriales obligaciones específicas para prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y, en general, servir a la comunidad.

1.4. PRINCIPIO DE PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

En cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que adicionó un numeral al artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, se procede a realizar el presente estudio de necesidad y conveniencia previo a la realización del presente proceso de selección para la escogencia de un contratista que acredite capacidad para la realización del objeto del contrato.

CAPITULO II

REQUISITOS MINIMOS DEL ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN (ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. NUMERAL. 1. DECRETO 1082 DE 2015).

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normativa jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes. En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social De Derecho y en fin servir a la comunidad.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia le corresponde al municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, concebir, planificar, formular y llevar a cabo proyectos y obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio promover la participación comunitaria, mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

El Municipio de SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA. Cundinamarca, cuenta con un parque automotor que requiere de un constante suministro de combustible, para el normal desarrollo de sus actividades, que implican, entre otras funciones, el mantenimiento de vías urbanas y rurales, los servicios agrícolas, la atención a las emergencias que ocurren en el territorio y la prestación de los servicios de seguridad a la comunidad tanto del sector urbano como rural.

Teniendo en cuenta que la maquinaria y vehículos laboran de manera continúa cumpliendo las labores programadas y prestando los servicios requeridos por cada una de las dependencias de la Administración Municipal para el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal "SAN ATONIO RENACE 2024-2027", se necesita un suministro continuo y constante de combustible (GASOLINA y ACPM,) para el siguiente parque automotor de la Alcaldía de San Antonio del Tequendama:

Nº	Nombre del equipo	Placa	Combustible	Marca	Línea	Modelo	Cilindraje	Color
----	-------------------	-------	-------------	-------	-------	--------	------------	-------

1	CAMIONETA TOYOTA	OHK980	DIESEL	TOYOTA	HILUX	2014	2494	GRIS OSCURO MICA METALICO
2	VOLQUETA INTERNATIONAL 4300	ODR487	DIESEL	INTERNACIONAL	4300	2013	7636	BLANCO
3	VOLQUETA INTERNATIONAL 4300SBA	OCD669	DIESEL	INTERNACIONAL 4300	4*2	2007	7636	BLANCO
4	RETROEXCAVADORA CATERPILLAR 416E	SERIE MFG11080	DIESEL	CATERPILLAR	4*4	2013	3050C	AMARILLO
5	MOTONIVELADORA CASE 845	.	DIESEL	CASSE	845	2007	445T	AMARILLO
6	MINICARGADOR NEW HOLLAND	MC363605	DIESEL	NEW HOLLAND	L318	2021	N/A	AMARILLO
7	RETROEXCAVADORA CASSE 580M	.	DIESEL	CASSE	580M	2006	445T	AMARILLO
8	VIBROCOMPACTADOR CATERPILLAR	MC754997	DIESEL	CATERPILLAR	CS10GC	2025	.	AMARILLO

Por otra parte, el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, dispone en su numeral 4 que es competencia del municipio: *“elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, en coordinación con las autoridades locales de policía y promover la convivencia entre sus habitantes”*. A su vez, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece en su literal b) en relación con el orden público, que dan funciones del alcalde: numeral 3 *“Promover la seguridad y convivencia ciudadanas mediante la armónica relación con las autoridades de policía y la fuerza pública para preservar el orden público y la lucha contra la criminalidad y el delito.”* Y numeral 5 *“Diseñar, implementar, liderar, desarrollar y promover planes integrales de seguridad y convivencia ciudadana, para garantizar instrumentos efectivos contra la delincuencia urbana y rural.”*

Por consiguiente, le corresponde a la administración municipal garantizar la Seguridad y Convivencia Ciudadana en todo el territorio municipal resguardando a la comunidad de cualquier conducta o acto delictivo que irumpa la convivencia, tranquilidad o seguridad dentro del mismo.

De conformidad con lo expuesto, la Agencia de Contratación Publica concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 180 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de mínima cuantía y por tanto, cuando el valor objeto que se pretende contratar exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato”

Con base en lo anterior y con el fin de garantizar el interés general, EL MUNICIPIO, para ejecutar y velar por un adecuado manejo de los recursos públicos, necesita llevar a cabo un proceso de selección con el propósito de escoger una persona natural o jurídica que en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal) acredite los requisitos exigidos en el presente estudio e invitación para la ejecución del objeto del contrato.

El municipio de SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA tiene previsto la realización de un contrato de SUMINISTROS, el cual por su cuantía ha de seleccionar al contratista mediante la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**. Es deber de la entidad realizar el proceso de selección con el propósito de escoger al contratista que acredite que su oferta es la más favorable, teniendo en cuenta el menor precio ofertado y que cumpla los requisitos exigidos.

2.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

(ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 NUMERAL 2º DECRETO 1082 DE 2015)

2.2.1. OBJETO POR CONTRATAR

“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, ACEITES Y FILTROS PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD Y/O AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA Y VEHICULOS QUE BRINDAN APOYO A LA ENTIDAD.”

2.2.2. CONDICIONES TÉCNICAS

(ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 NUMERAL 3º DECRETO 1082 DE 2015)

El objeto del contrato será: **“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, ACEITES Y FILTROS PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD Y/O AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA Y VEHICULOS QUE BRINDAN APOYO A LA ENTIDAD”**, de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas.

2.2.2.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS

ITEM	DETALLES	UNIDAD	
1	GASOLINA CORRIENTE	GALON	Teniendo en cuenta que los precios del combustible son regulados por el gobierno, la variación de precios durante la ejecución del contrato se realizara de acuerdo con las resoluciones de precios emitidas por el ministerio de minas y energías.
2	ACPM CORRIENTE	GALON	

2.2.2.2 CARACTERISTICAS DE LA GASOLINA CORRIENTE:

Grado regular índice octano 81, sin plomo.
Referencia ASRM 4814/ NTC 001380
Propiedades Método Unidades especificación ASTM MIM MAX
Octanaje, como índice antidetonante D2699 Y D2700 8
PRESION DE VALOR REID (RVP), a 37.8°C D232 psi (kPa) 8.5 (58)
Índice de cierre de valor (ICV) Kpa 98
Aromáticos D5580ML/100ML 28
Bencenos D5580 ML/100ML 1
Azufre total D4294g / 100G 0.1
Gravedad API D4052 ° API
Contenido de gomas D 381 5
Estabilidad a la oxidación D 525 240
Contenido de Plomo D3237 g/l 0.013
Destilación D86
Aditivos deter-dispersante 9
10% Volumen evaporado ° C 70
50% Volumen evaporado C 77 121
90% Volumen evaporado ° C 190
Punto final de ebullición ° C 225
ÍTEM DE PAGO: Galón

2.2.2.3. CARACTERISTICAS DE DIESEL CORRIENTE (ACPM):

Clase de combustible automotor e industria
Grado No 4
Referencia ASTM D 975/NTC 1438
Propiedad Método Unidades especificación ASTM MIN MAX
Azufres total D4294 45
Aromáticos D 5186 35
Índice de Cetano D4737 45
Corrosión al cobre 3h a 50 C D 130 2
Colorastim D 1500 3

Micro carbón residual (10% fondos) D4530 0.2
 Gravedad API D 4052 ° API
 Viscosidad a 40 CD 445 1.9
 Destilación D 86
 Punto inicial de Ebullición por reportar
 Temp. 50% volumen recibido 300
 Temp 90% Volumen recobrado 360
 Punto final de ebullición 390
 Agua y secamiento C 1796 0.05
 Punto de fluidez 05949 4
 Punto de Inflamación D 93 52
 Cenizas D 452 0.01
 ÍTEM DE PAGO: Galón

2.2.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN
 (ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 NUMERAL 4º DECRETO 1082 DE 2015)

Para efectos de estimar el presupuesto oficial indispensable para contratar la presente convocatoria pública; se utilizó como método. Los valores unitarios por medida (GL) correspondientes a cada uno de los artículos a suministrar con el proceso de selección a contratar; Los precios utilizados para la estructuración del presupuesto oficial fueron consultados en el Sistema de Información de la Cadena de Distribución de Combustibles – SICOM, como fuente oficial de información sobre los precios de los combustibles, tomando como referencia los valores vigentes para el periodo objeto del análisis.

Lo anterior se complementa con el análisis de mercado para determinar el valor de cada artículo o elemento a suministrar, el valor estimado del contrato es de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 49.000.000,00) A MONTO AGOTABLE.**

Gastos asociados al contrato. Serán por cuenta del contratista todos los gastos, derechos, impuestos nacionales y municipales, tasas, contribuciones y publicaciones que se causen con el objeto de la suscripción, legalización y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes.

Impuestos Municipales:

	Contrato de Obra	Contrato de arrendamiento	Contrato de Suministro Declarante	Contrato de Suministro No Declarante	Contrato Servicios Declarante	Contrato Servicios No Declarante	Contrato Honorarios Juridica	Contrato Honorarios Natural	Contrato Prestación de Servicios mas de 3 meses
Descuento									
Retefuente	2%	4%	2,5%	3,5%	4%	6%	11%	10%	
Reteica	1%	1%	1%	1%	1%	1%	1%	1%	1%
Estampilla Adulto Mayor	4%	4%	4%	4%	4%	4%	4%	4%	4%
Estampilla Procultura	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%
Tasa Prodeporte	1,5%	1,5%	1,5%	1,5%	1,5%		1,5%	1,5%	
Fondo de Seguridad	5,0%								
Estampilla Projusticia									
Exclusión. Contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a 10 SMLV	2,0%	2,0%	2,0%	2,0%	2,0%	2,0%	2,0%	2,0%	
Totales	17,5%	14,5%	13,0%	14,0%	14,5%	15,0%	21,5%	20,5%	7,0%

ESTUDIO TÉCNICO DEL SECTOR
 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

De conformidad con la guía, elaborada por Colombia Compra Eficiente para este tipo de análisis, se han consultado las condiciones en las cuales la BPP ha adquirido en el pasado el bien o servicio a contratar, utilizando para ello la herramienta tecnológica que brinda Colombia compra eficiente – modelo de abastecimiento estratégico (MAE), consultando los archivos de la Entidad.

PERIODO DE ANALISIS

Seleccione el año:

2020 2021 2022 2023 2024 2025 >

FECHA

Seleccione la Fecha

Fecha_firma

1/1/2020 8/6/2026

ENTIDAD

Nombre de Entidad (plataforma)

* ingrese el nombre sin tilde

Buscar

☒ Seleccionar todo

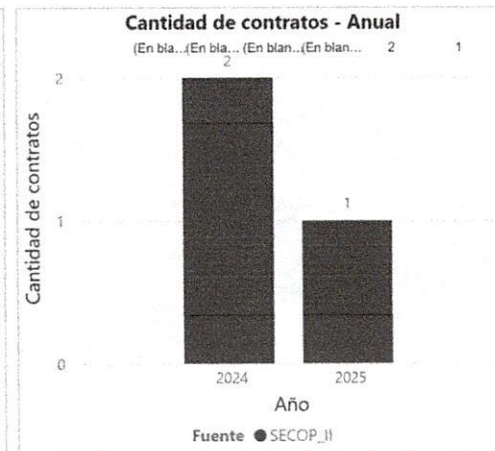
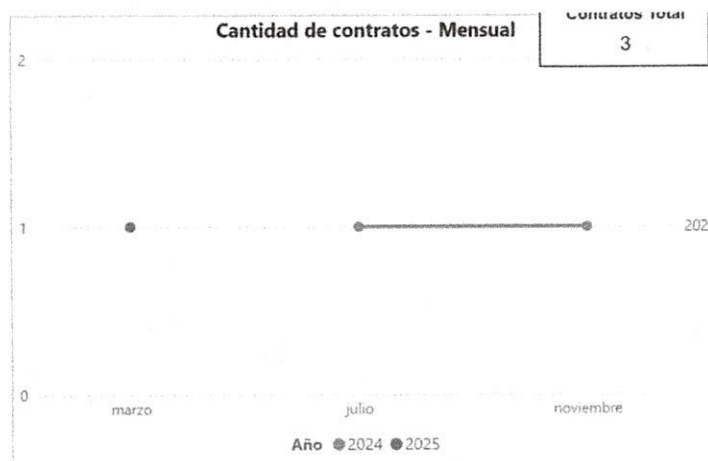
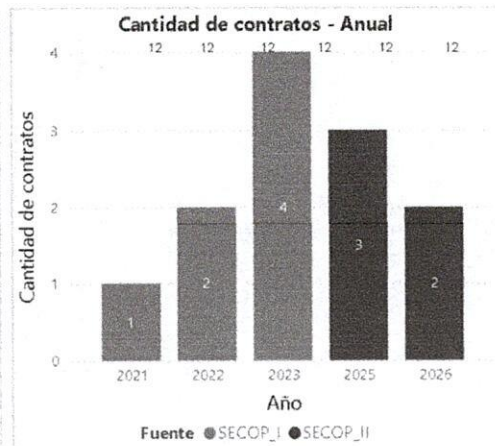
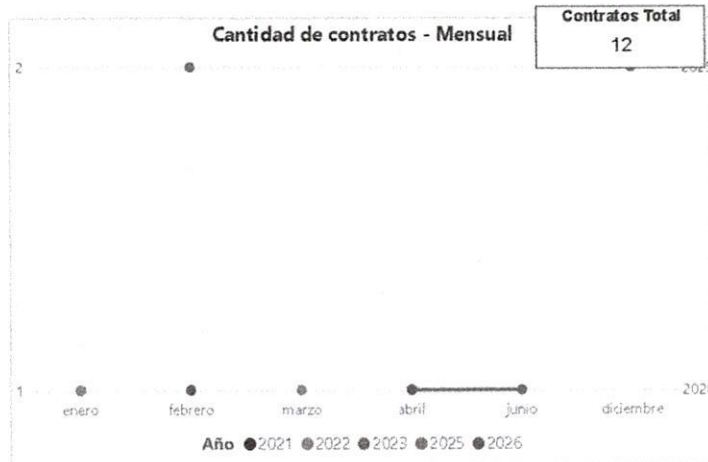
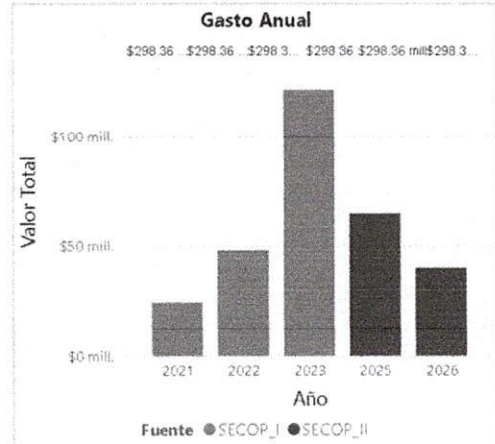
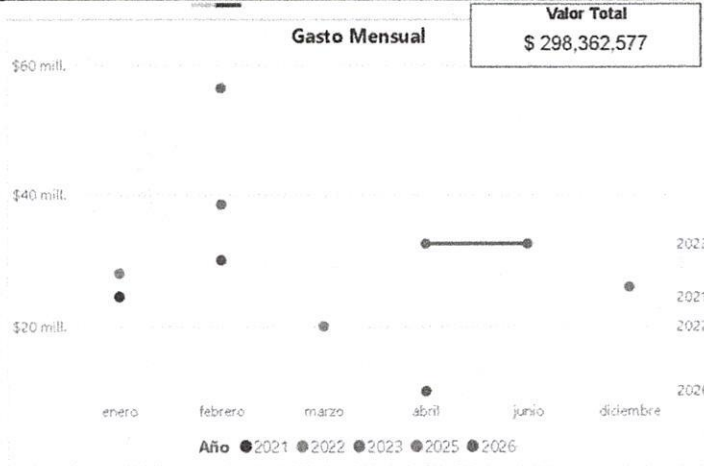
☒ CUNDINAMARCA ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN...

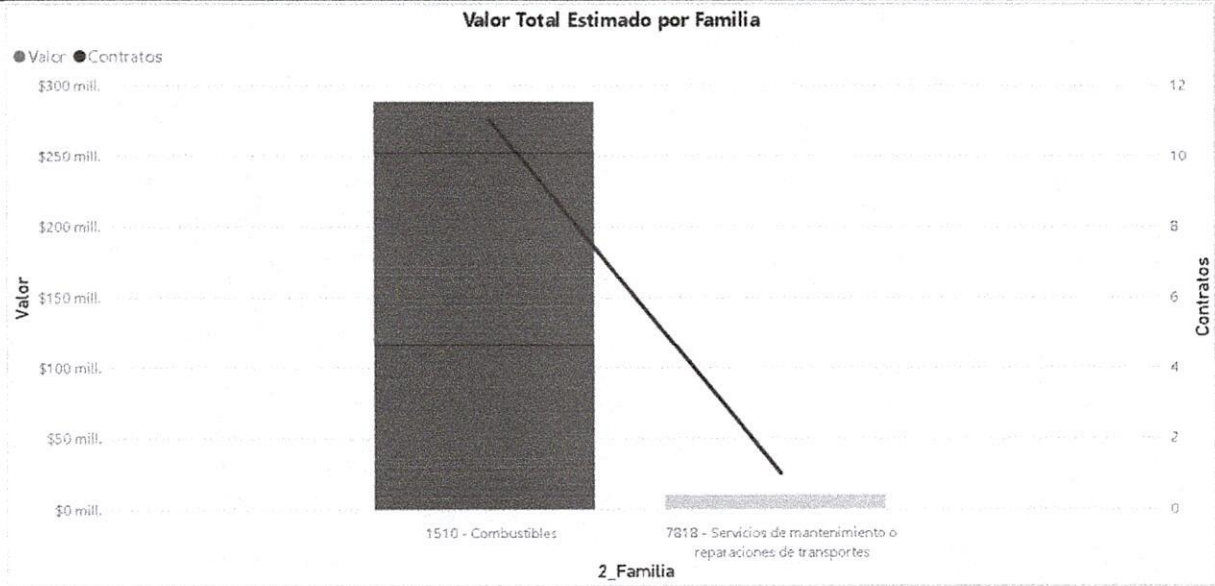
☒ MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDA...

CODIGOS

Seleccione una categoría:	Seleccione una categoría:
(Segmento / Familia / Clase)	(Segmento / Familia / Clase)
Buscar	Buscar
☐ 14 - Materiales y Productos de Papel	☐ 70 - Servicios de transporte, almacenamiento y com...
☒ 15 - Materiales Combustibles, Aditivos para C...	☐ 7818 - Servicios de mantenimiento o repa...
☒ 1510 - Combustibles	☐ 781815 - Servicios de mantenimiento y...
☒ 151015 - Petróleo y Destilados	☒ 781817 - Servicios de soporte de llena...
☐ 151018 - Combustibles o bio - combus...	☐ 80 - Servicios de Gestión, Servicios Profesiona...
☐ 21 - Maquinaria y Accesorios para Agricultura...	☐ 81 - Servicios Basados en Ingeniería, Investig...
☐ 22 - Maquinaria y Accesorios para Construcci...	☐ 82 - Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes ...

HISTORICO





Año	2021			2022			2023			2024			2025			2026			Total
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	
1510 - Combustibles	1	\$24,475,129	8.30%	2	\$48,000,000	16.09%	4	\$121,440,000	40.70%	3	\$64,447,448	21.60%	1	\$20,000,000	10.05%	11	\$259,362,577	86.85%	
151015 - Petróleo y Destilados	1	\$24,475,129	8.30%	2	\$48,000,000	16.09%	4	\$121,440,000	40.70%	3	\$64,447,448	21.60%	1	\$20,000,000	10.05%	11	\$259,362,577	86.85%	
7818 - Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes																1	\$10,000,000	3.35%	
781817 - Servicio de soporte de Estado de combustible de vehículos y almacenamiento de vehículos																1	\$10,000,000	3.35%	
Total	1	\$24,475,129	8.30%	2	\$48,000,000	16.09%	4	\$121,440,000	40.70%	3	\$64,447,448	21.60%	2	\$40,000,000	13.41%	12	\$299,362,577	100.00%	

ANALISIS DE LA OFERTA

A partir de la información obtenida de la agencia nacional de contratación pública Colombia compra eficiente y su modelo de abastecimiento estratégico (MAE), se recopiló la siguiente información que resume la información de los principales oferentes de los procesos de contratación para San Antonio del Tequendama.

FECHA

Seleccione la Fecha

Fecha_firma

1/2/2020 7/28/2026

CODIGOS

Seleccione una categoría:

(Segmento / Familia / Clase)

Buscar

1255 - Compuestos y mezclas

13 - Materiales de Resina, Colofonia, Caucho,...

14 - Materiales y Productos de Papel

15 - Materiales Combustibles, Aditivos para C...

1510 - Combustibles

151015 - Petróleo y Destilados

151016 - Combustibles sólidos o gelific...

151017 - Gasoil

151018 - Combustibles o bio - combus...

1511 - Combustibles gaseosos y aditivos

1512 - Lubricantes aceites grasas y anti...

Seleccione una categoría:

(Segmento / Familia / Clase)

Buscar

7813 - Almacenaje

7814 - Servicios de transporte

7818 - Servicios de mantenimiento o repa...

781815 - Servicios de mantenimiento y...

781816 - Servicios de panel y pintura

781817 - Servicios de soporte de llenad...

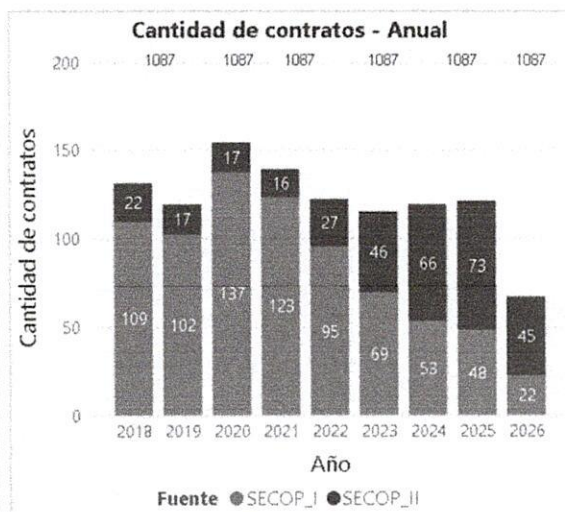
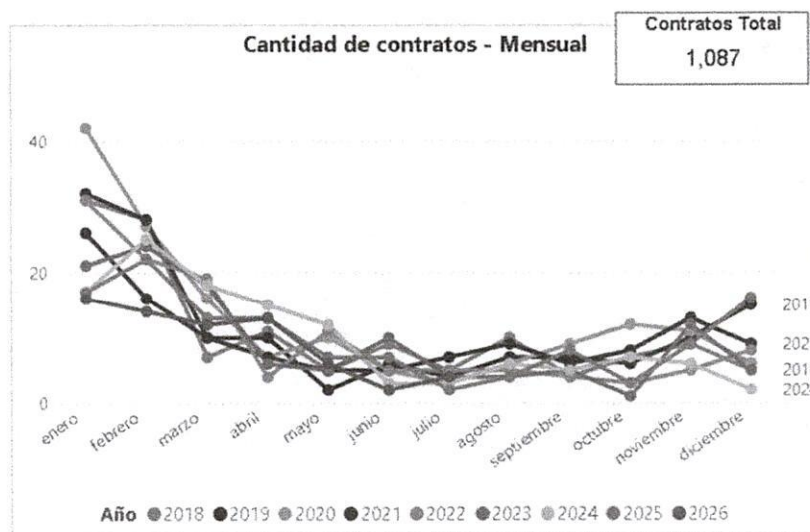
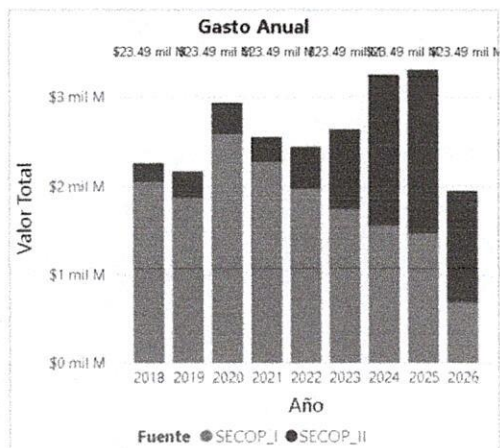
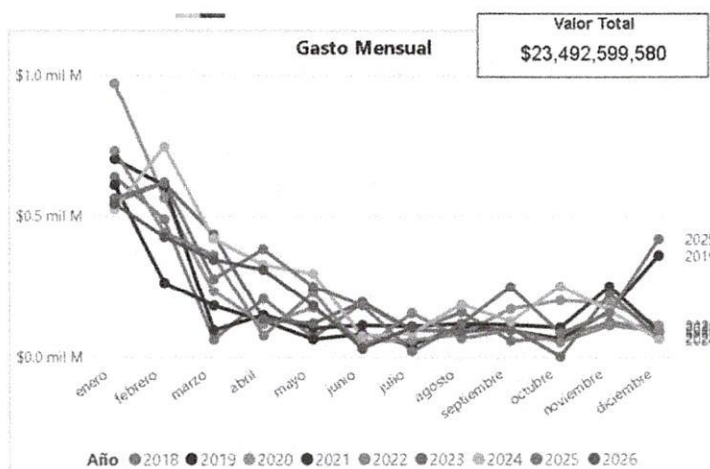
781818 - Servicios de mantenimiento y...

781819 - Servicios de mantenimiento y...

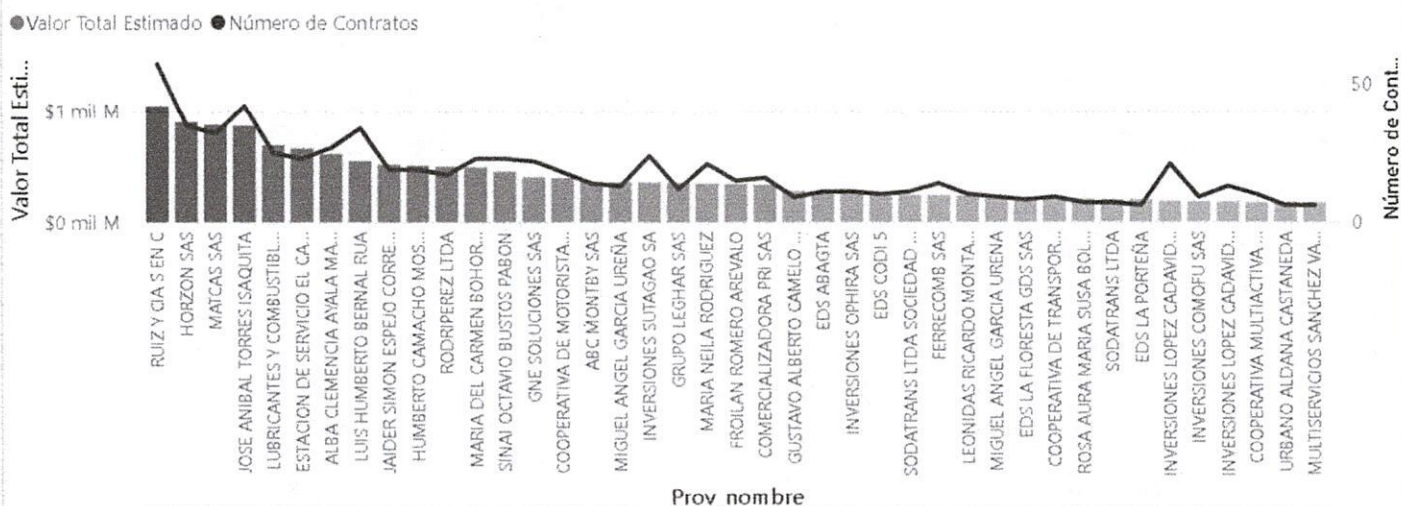
80 - Servicios de Gestión, Servicios Profesiona...

81 - Servicios Basados en Ingeniería, Investig...

FILTRO DE DEPARTAMENTO PROVEEDOR: Cundinamarca – Zona Centro

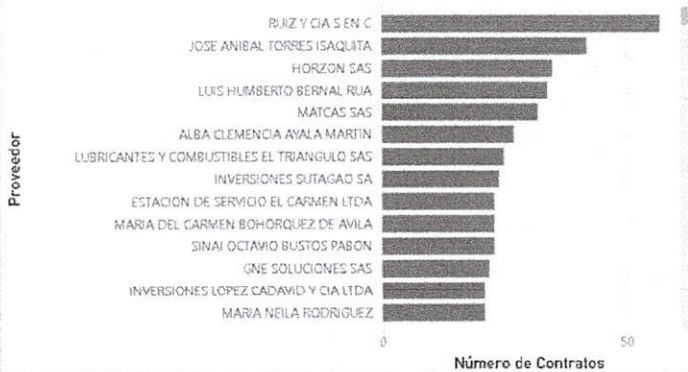


Valor Total Estimado por Proveedor

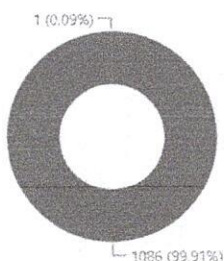


Valor Total Estimado por Proveedor

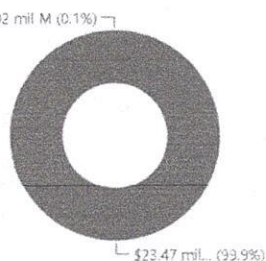
Número de Contratos por Proveedor



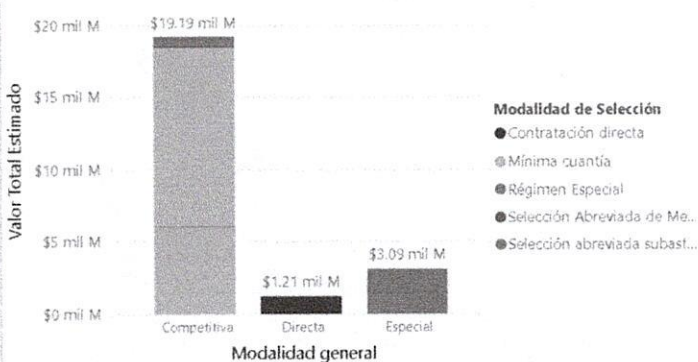
Cantidad de Contratos con proveedores plurales en SECOP II



Valor de Contratos con proveedores plurales en SECOP II



Valor Total Estimado por Modalidad de Selección



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Comportamiento Contabilidad por Bienes y Servicios de 2024-2026												
Año		2024			2025			2026			Total	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia		Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	
2210 - Maquinaria y equipo pesado de construcción	403	21.12%	3	\$80,807,313	7.85%	1	\$48,888,000	4.75%	50	\$1,029,310,656	100.00%	
Total	403	21.12%	3	\$80,807,313	7.85%	1	\$48,888,000	4.75%	50	\$1,029,310,656	100.00%	

OFERTA ECONOMICA

El oferente deberá ofertar cada uno de los ítems, indicado el valor por unidad incluyendo los impuestos que apliquen.

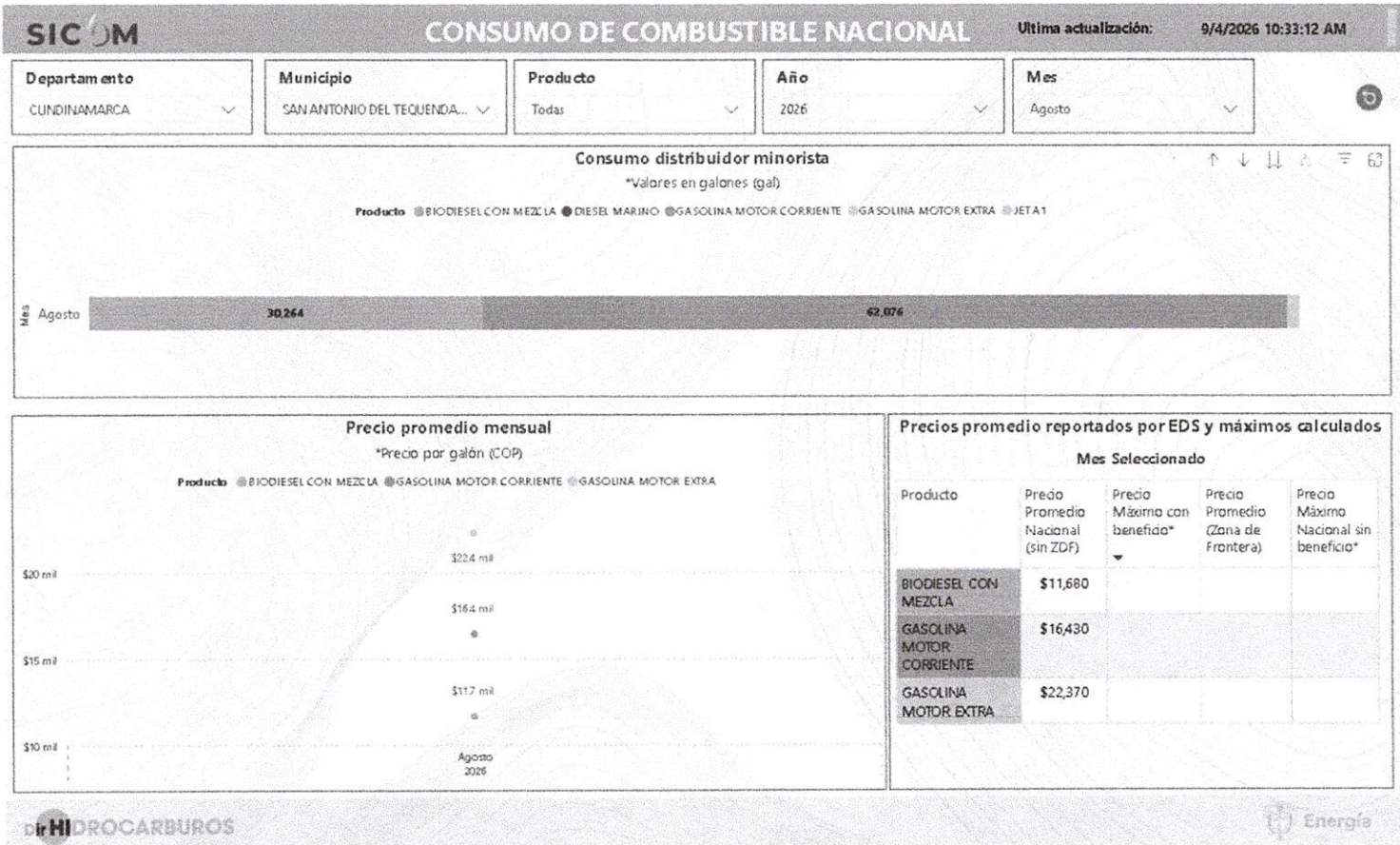


REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA

ESTUDIOS PREVIOS

MINIMA
CUANTIA

Los precios correspondientes a la gasolina corriente y al diésel (ACPM) utilizados en la presente oferta fueron tomados del Sistema de Información de la Cadena de Distribución de Combustibles (SICOM), correspondientes al mes de agosto de 2026.



ÍTEM	PATRONES DE DESEMPEÑO MÍNIMOS, DESCRIPCIÓN, IDENTIFICACIÓN ADICIONAL Y CALIDAD MÍNIMA	UNIDAD	CANTIDAD	Valor	VALOR TOTAL
------	---	--------	----------	-------	-------------



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA

ESTUDIOS PREVIOS

MINIMA
CUANTIA

1	GASOLINA CORRIENTE, octanaje promedio de 86 octanos, destilación punto final de ebullición de 225°C y 32°C en API.	Galón X 3785 CC	1	\$ 16.430,00	\$ 16.430,00
2	ACPM, índice de acetano igual a 47, destilación punto final de ebullición de 370°C Y 32°C en API.	Galón X 3785 CC	1	\$ 12.647,00	\$ 11.680,00
total					\$ 28.110,00

se determinó el precio estimado por galón para la gasolina corriente es de, dieciséis mil cuatrocientos treinta pesos moneda corriente (\$16.430,00) y para el Diesel es de once mil seiscientos ochenta pesos moneda corriente (\$ 11.680,00). Lo anterior, teniendo en cuenta que el contrato a celebrar será bajo la modalidad de proveeduría a monto agotable, hasta agotar la disponibilidad presupuestal establecida, la cual asciende a CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$49.000.000).

CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO

Teniendo en cuenta que esta administración está ejecutando los planes y programas establecidos en el plan de Desarrollo Municipal a la cual en la meta esta

SECTOR: TRANSPORTE

PROGRAMA: INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL

META: 121- PLACA HUELLAS-OPTIMIZACIÓN DE LA RED VIAL TERCIARIA VEREDA

META PRODUCTO: VÍA TERCIARIA CON MANTENIMIENTO PERIÓDICO O RUTINARIO

A partir de lo anterior, la Administración Municipal adelantará la contratación del combustible para los vehículos y maquinaria de propiedad y/o al servicio del municipio de san Antonio del Tequendama

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
(ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 NUMERAL 5º DECRETO 1082 DE 2015)

El contratista deberá ejecutar el contrato por proveeduría bajo la modalidad de **monto agotable**, de acuerdo al suministro realizado, y hasta agotar la disponibilidad presupuestal del contrato y/o hasta el cumplimiento del plazo contractual estimado hasta el 31 de diciembre, lo que ocurra primero.

2.6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN
(ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 NUMERAL 6º DECRETO 1082 DE 2015)

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Secretaría de Hacienda Finanzas Publicas expidió el certificado de disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

DISPONIBILIDAD No 2026000426			
RUBRO	META	FUENTE	VALOR
2.3.2402041.0600.2.3.2.01.01.001.03.02.121	121-Placa Huellas -Optimización de la Red Vial Terciaria Vereda	039-+Sobretasa a la Gasolina	\$ 49.00.000,00
VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD			\$ 49.000.000,00

CAPITULO III
INFORMACIÓN ADICIONAL NECESARIA PARA EL PRESENTE PROCESO

3.1. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS

Autorización para contratar: Ley 1551 de 2012 capítulo 5, artículo 29 literal d numeral 5,

Permisos: N/A

Licencias: N/A

Estudios y diseños: N/A

3.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Teniendo en cuenta que se pretende por parte del municipio la suscripción de un contrato cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, la selección para la escogencia del contratista será a través de la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**, cuyo fundamento legal de la modalidad se encuentra contemplado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que adiciono el numeral 5° al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.

3.3. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Como factor de selección se tendrá en cuenta la propuesta que presente el menor valor y que además cumpla las condiciones exigidas en el estudio previo e invitación, conforme al siguiente procedimiento:

La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, de conformidad con lo estipulado en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 el cual preceptúa: "La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".

La entidad descalificará las propuestas que presenten precios artificiosamente bajos, tomando como parámetro los señalados en, el presupuesto oficial elaborado por **LA SECRETARIA PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL** y los precios del mercado.

3.4. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR.
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 7 DECRETO 1082 DE 2015)

No obstante, lo señalado en el **Artículo 7, inciso 5° de la Ley 1150 de 2007** y en el **Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015**, que establecen la excepción de solicitar garantías en los procesos de **MÍNIMA CUANTÍA**, la entidad **considera necesario exigir garantías**, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y la importancia de asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Por lo anterior, el contratista seleccionado deberá constituir las siguientes garantías, a favor de la entidad contratante el Municipio de San Antonio del Tequendama identificado con el Nit: **860527046-1**



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA

ESTUDIOS PREVIOS

MINIMA
CUANTIA

Amparo	Suficiencia	Vigencia
1. Cumplimiento del contrato: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	10 % del valor del contrato	Vigencia durante el tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
2. Calidad de los bienes: Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por la calidad de los bienes suministrados para la ejecución del contrato	10% del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato.

SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: Se constituirá cláusula teniendo que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones contraídas con ocasión del contrato, el Municipio podrá imponer directamente al contratista a título de sanción penal pecuniaria, una suma equivalente al 10% del valor del contrato, valor que se imputará al de indemnización de perjuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento y podrá ser exigible directamente en la misma resolución motivada, que declare la caducidad o en forma independiente. En caso de mora o incumplimiento parcial por parte del Contratista, en desarrollo del contrato se impondrán multas de conformidad con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES ADICIONALES INHERENTES AL CONTRATO

4. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

4.1. TIPO DE CONTRATO

SUMINISTRO

4.2 FORMA DE PAGO Y REQUISITOS

La Entidad cancelará al contratista la suma pactada del contrato por proveeduría mediante pagos parciales a monto agotable de acuerdo con el suministro entregado hasta agotar el valor del contrato, previa presentación de la correspondiente facturación en la que se indique en forma detallada las cantidades, valor unitario y total de los elementos suministrados y demás requisitos que permitan identificar claramente el bien suministrado, y demás requisitos que indique la Ley, acompañado de la certificación de recibo a satisfacción del servicio por parte del supervisor del contrato,

El pago se efectuará además de acuerdo con las siguientes condiciones: 1) Los desembolsos estarán supeditados al registro presupuestal correspondiente. 2) Adicionalmente para efectuar cualquier pago se requerirá la presentación por parte del contratista de la certificación sobre el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la presentación de factura o cuenta de cobro con todos los requisitos establecidos por la ley, Informes de las actividades adelantadas de acuerdo con las cláusulas establecidas en el contrato, presentación de la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

Para la correspondiente liquidación final se requerirá la presentación de los siguientes documentos:

- Acta de recibo final debidamente firmada por las partes.
- Cuando el contratista emplee personal para la ejecución del contrato, se solicitará Paz y salvos de los trabajadores vinculados en la realización de los trabajos objeto de la contratación o liquidación de sus contratos, en los cuales se haga constar, que han recibido a satisfacción los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones derivados del contrato.
- Cumplimiento del pago de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF.
- Demás documentos requeridos por la supervisión

4.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se desarrollará en el Municipio de San Antonio del Tequendama - Cundinamarca.

4.4. SUPERVISIÓN

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la vigilancia y control para la correcta ejecución del objeto

contratado se realizará a través de un supervisor, el cual será designado en el documento de aceptación de oferta por el ordenador del gasto o su delegado.

La supervisión consistirá en el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico del contrato y estará a cargo de la **SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL**, o quien haga sus veces, quien en ejercicio de la función de supervisión, estará facultados para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 sus Decretos reglamentarios, y en general lo previsto en el respectivo contrato y lo regulado en el Manual de contratación e interventoría vigente.

4.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

4.6.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de los (as) establecidos (as) en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente estudio previo, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo, son obligaciones específicas del **CONTRATISTA** las siguientes:

A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

- Prestar atención las 24 horas del día, los siete días de la semana, de manera que garantice el suministro permanente de los combustibles, razón por la cual el contratista debe prever cualquier daño o falla que se presente en los surtidores.
- Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de combustible.
- El suministro de combustible se debe hacer con responsabilidad, seguridad y precisión por parte del contratista, los cuales deben constatar, antes del abastecimiento que la placa del vehículo sea la relacionada en la Valera expedida por el municipio, seguido se debe anexar el recibo que arroja la maquina suministradora al vale para constatarla con la copia que queda en el municipio
- Garantizar la medida para cada galón tanto de gasolina como de ACPM.
- Cumplir con la Norma Técnica Colombiana No. 1380 aceptada por el concejo nacional de normas, según resolución No. 025 de 1995, aceptada por el ICONTEC o por las disposiciones que la cambien o la perfeccionen.
- Tanto la Gasolina Pura, la Gasolina Lubricada como el ACPM será entregada y suministrada en la unidad de medida: GALÓN(ES), y deberán cumplir con las especificaciones técnicas exigidas por el Ministerio de Minas y Energía.
- El contratista será responsable por la calidad del producto, para lo cual deberá mantener especial control para evitar la contaminación del producto con agua u otro material que provenga del medio ambiente que circunda sus instalaciones.

B. OBLIGACIONES GENERALES

- Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
- Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
- Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido.
- Diligenciar el formato único de hijo vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 de 2003 del departamento administrativo de la función pública.
- Por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
- Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si ello fuera lugar.
- Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido.

Así mismo, son obligaciones específicas del **CONTRATANTE** las siguientes:

1. Suministrar la información veraz y oportuna requerida por el contratista para la realización de las actividades contratadas.
2. Realizar la supervisión del contrato.
3. Cumplir con los pagos que se deriven del contrato.
4. Entregar en forma oportuna los documentos que tenga en su poder el municipio y que sea necesario para el cumplimiento del objeto del contrato.
5. Todas aquellas que se consideren pertinentes.

METODOLOGIA: EL CONTRATISTA, desarrollará el objeto contractual de la siguiente forma: a) Realizar el suministro en estaciones de servicio debidamente aprobadas por el Ministerio de Minas y Energía, localizadas en el centro urbano del municipio. b) El suministro se realizará previa la presentación de un vale firmado por el supervisor del contrato o a quien el designe, en el cual debe estar relacionado el tipo de vehículo o máquina, placa, clase de combustible y cantidad.

PRODUCTOS: a) Los bienes objeto de suministro determinados en el cuadro de especificaciones técnicas y el soporte sobre la ejecución de las obligaciones específicas. b. Informe final del contrato que consolide la entrega y actividades adelantadas en cumplimiento del contrato.

4.7. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto; o más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo contractual, de conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En caso de que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga el MUNICIPIO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral el presente contrato dentro de los dos (2) meses siguientes de conformidad con el artículo 141 de la ley de la ley 1437 de 2011 "CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO", Sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 164 de la ley antes señalada.

CAPITULO V REQUISITOS HABILITANTES

5.1. CAPACIDAD JURIDICA

5.1 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. Como factor de selección para la escogencia de la oferta más favorable, la entidad tendrá en cuenta la propuesta con menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015.

Para lo anterior deberá cumplir y acreditar los siguientes requisitos habilitantes:

5.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Deberá presentarse de acuerdo con el modelo suministrado por el Municipio, firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal proponente, indicando su nombre, documento de identidad.

Los proponentes no podrán encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o Incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales. En la Carta de Presentación de la propuesta, el Proponente declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso de que sobrevenga alguna de ellas.

5.1.2 AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El proponente deberá diligenciar este formato en Cumpliendo de la Ley 1581 de 2012 "Por el cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales" y conforme al Decreto 1377 de 2013

5.1.3 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

Para los eventos previstos en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el Proponente deberá indicar en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal y deberá señalar como mínimo:

- las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.
- de las personas jurídicas, indicará el nombre e identificación del representante legal; así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será acreditado con el Certificado de Existencia y Representación Legal o el acta del órgano social competente, cuando sea necesario.
- el nombre del consorcio o unión temporal.
- la persona que representará el consorcio o unión temporal. Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
- el domicilio del consorcio o unión temporal.
- la duración del Consorcio o Unión temporal no puede ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y dos años más.
- los de la Unión temporal responderán por las Obligaciones derivadas de la propuesta, conforme a las disposiciones legales Vigentes.

5.1.4 CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES:

Certificado de antecedentes disciplinarios: del proponente o del representante legal del consorcio, unión temporal o persona jurídica cuando se presente en cualquiera de dichas formas, no mayor a 30 días del cierre de la oferta.

Certificado de antecedentes fiscales: expedidos por la Contraloría General de la República del proponente o del representante legal del consorcio, unión temporal o persona jurídica cuando se presente en cualquiera de dichas formas no mayor a 30 días del cierre de la oferta.

Certificado de consulta antecedentes judiciales, emitido por la policía Nacional, vigente del proponente o del representante legal del consorcio, unión temporal o persona jurídica cuando se presente en cualquiera de dichas formas no mayor a 30 días de vigencia al cierre de la oferta.

Certificado De Delitos Sexuales Entidad solicitante - MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA NIT 860.527.046-1 (NO MAYOR A 30 DIAS DE EXPEDICION)

Certificado REDAM: El Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

CERTIFICACIÓN DE NO REPORTE EN EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC- Expedida por la Policía Nacional de Colombia Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, el Municipio de San Antonio del Tequendama verificará el certificado que acredita que el proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s) por el no pago de las multas contenidas en la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia. De acuerdo con lo señalado en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016, el Municipio de San Antonio del Tequendama realizará dicha verificación, de conformidad con la información que la Registradora Nacional del Estado Civil facilite a las autoridades de Policía. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Policía Nacional de Colombia, en el(los) cual(es) conste que no está(n) multado(s) y/o se encuentran al día en el pago de las multas, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.policia.gov.co no tiene costo alguno).

5.1.5 COPIA DE LA CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL:

El representante legal deberá aportar copia del documento de identidad vigente (cédula amarilla con hologramas), en atención al decreto 4969 de 2009.

5.1.6 CONSTANCIA DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y PENSIONES.

5.1.6.1 Para personas jurídicas:

AOC-01-F06 V 2.0 / 09/01/2025

República de Colombia – Departamento de Cundinamarca

Email: correspondencia@sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
www.sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
Celular: 3232773309 Carrera. 5 # 4 -16 Código Postal 252620

- Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARL. Así mismo deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal, según el caso.
- Dicho documento debe certificar que, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002
- En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.
- Cuando se trate de Consorcio o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica deberá aportar el certificado aquí exigido.

5.1.6.2 Para personas naturales con personal a cargo:

- Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje
- Dicho documento, el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos o la autoliquidación de los aportes en el evento de que se trate de persona individual, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.
- En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.
- Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

5.1.6.3 Para persona natural sin personal a cargo:

- De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un Servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho Público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de Prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la Afiliación al Sistema de Seguridad Social.
- En concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, que modifican los artículos 15 y 17 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la propuesta se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en salud y al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones.
- En todo caso, deberá tener en cuenta que conforme a las normas mencionadas y a la Circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social, la base de cotización para los sistemas salud y pensiones del contratista, corresponde al cuarenta por ciento (40%) del valor bruto del contrato facturado en forma mensualizada, porcentaje sobre el cual se calculará el monto del aporte que en salud y pensiones debe efectuarse.
- Para lo cual debe anexar las respectivas planillas de pago, en donde se demuestre que es cotizante e independiente.

5.1.7 REGISTRO UNICO TRIBUTARIO:

- Con el fin de conocer el régimen Tributario al que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT.
- En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento, o el RUT de la respectiva forma asociativa.

5.1.8 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

5.1.8.1 Persona Jurídica:

- La Persona Jurídica deberá acreditar su Existencia y Representación Legal, mediante Certificado de Existencia y Representación Legal y/o Certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción de su domicilio principal o la Entidad que haga sus veces, según la calidad del proponente; y que el objeto social guarde relación directa con el objeto a contratar.
- Si el Representante Legal, tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la Persona jurídica, deberá presentar copia de los Estatutos, del acta de la junta de socios o junta directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha del cierre para la presentación de la propuesta.

5.1.8.2 Persona natural:

La Persona Natural deberá acreditar su Existencia y Representación Legal, mediante Certificado de Existencia y Representación Legal y/o Certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción de su domicilio principal o la Entidad que haga sus veces, según la calidad del proponente y que su objeto social guarde relación directa con el objeto a contratar.

Fecha de expedición.- Los Certificados de Existencia y Representación Legal y de Registro Mercantil, deben tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, a la fecha de cierre para presentación de propuestas.

5.1.9 DECLARACIÓN DE NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Sin perjuicio de la información requerida, y en aplicación de los principios que inspiran el Decreto 0019 de 2012, la Entidad verificará antecedentes penales, fiscales y disciplinarios del proponente que haya presentado la mejor oferta económica

5.1.12 CERTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL, PARA EL CASO DE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Para efecto de la aplicación de los criterios diferenciales relacionado con las Mipymes, el oferente acreditará su condición de Mipymes con la presentación de certificación (anexo 7) suscrita por la persona natural y contador público o del representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley o del representante legal y contador público, según corresponda, acompañada de copia del registro mercantil [en caso de ser persona natural] y/o copia del certificado de existencia y representación legal [en caso de ser persona jurídica] Igualmente deberá aportarse tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios del contador público y/o revisor fiscal (Si aplica).

5.1.13 CONVOCATORIA LIMITADAS A MIPYME

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

5.1.13.1 Limitaciones territoriales. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

5.1.13.2 Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

De las 62.061 empresas activas en los 59 municipios de la región en los que la CCB tiene jurisdicción el 94,6% son microempresas; 3,6% pequeñas; 1,3% son medianas y apenas un 0,5% son grandes. Esto quiere decir que casi la totalidad del tejido empresarial de la región está compuesto por MiPymes (99,5%). Además, el sector de servicios es el más robusto en Cundinamarca con 49% de las empresas, mientras el 36% está en el sector comercio y un 15% en la industria.

5.1.13.3 ESPECIFICACIONES TECNICAS: El futuro oferente deberá diligenciar el formato denominado especificaciones técnicas, que se describen en el estudio previo.

5.1.13.4 PROPUESTA ECONÓMICA-

El Proponente deberá tener en cuenta para el cálculo del valor de la propuesta el número del ítem, la descripción, la unidad y la cantidad, indicados en el formulario y no podrá modificarlos so pena del rechazo de la propuesta. Al formular la propuesta el oferente debe determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas, contribuciones, transporte, cargue y descargue a los sitios de entrega; durante la vigencia del contrato y en general todo costo en que incurra el contratista para la ejecución del contrato; así como los demás gravámenes que conlleve la celebración, perfeccionamiento, ejecución y liquidación de este, observando que todos ellos son de cargo exclusivo del contratista.

En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza. Cuando el proponente omita diferenciar el IVA del servicio que esté gravado, se entiende que está incluido dentro del valor presentado. Una vez adjudicado el contrato, el Municipio podrá solicitar una mayor discriminación de precios si lo estima necesario. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en

que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

El FORMATO "PROPUESTA ECONOMICA" deberá ser suscrito por la persona natural, por el Representante legal cuando éste sea persona jurídica o consorcio o unión temporal o por sus apoderados cuando aplique.

La propuesta económica no debe superar el valor del presupuesto oficial establecido para los bienes y los servicios, **SO PENA DEL RECHAZO DE ESTA.**

El formato se deberá diligenciar en su totalidad. En el evento en que el proponente no diligencie alguna de las casillas correspondientes al valor unitario por ítem u omita la presentación del **FORMATO "PROPUESTA ECONOMICA"** generará el **RECHAZO** de la propuesta.

Verificación Aritmética del Formato Propuesta Económica

Cuando el comité económico evaluador haga las verificaciones y se evidencie que el precio ofertado para cada uno de los ítems supere el precio de referencia establecido en la invitación pública, su oferta será **RECHAZADA**

El contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de contratación, se adjudicará por el valor de la oferta de menor valor que resulte habilitada. El contrato se ejecutará conforme a los precios unitarios ofertados por quien resulte adjudicatario y los mismos se entienden firmes y fijos y no están sujetos a ningún tipo de reajuste durante la ejecución del contrato.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

5.1.14. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

5.1.15. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO ANEXO A LA PRESENTE INVITACION.

Además de la presentación de la propuesta económica, los proponentes deben aceptar, especificar y aportar las siguientes condiciones de instalación según las siguientes especificaciones de alcance y actividades inherentes al objeto contractual.

5.1.16. DILIGENCIAMIENTO DEL ANEXO, "Especificaciones Técnicas", y anexando los documentos que allí se requieran, ya sea de los bienes o del personal, ejemplo: Personal Mínimo requerido cuando se requiera.

5.1.17. ANEXOS Y FORMATOS Los proponentes deben adjuntar con la propuesta los anexos y formatos requeridos por la entidad o que consideren necesarios, bien sea los publicados por la entidad en la página www.Contratos.gov.co, los expedidos por Colombia Compra eficiente o en su defecto los adoptados por el proponente, siempre y cuando contengan los datos e información mínima requerida, para la presentación de su propuesta.

6. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

6.1 EXPERIENCIA GENERAL El proponente deberá acreditar la ejecución y terminación de TRES (03) contratos, cuyo objeto corresponda al SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, con entidades públicas o privadas, por lo menos uno de ellos debe sumar 2.5 veces el presupuesto Oficial, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de terminación.

6.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA: El proponente deberá acreditar mediante certificación y/o acta de recibo y/o acta de liquidación, la ejecución en mínimo dos (02) contrato suscrito con entidades públicas y/o privadas; diferente al de la acreditación de la experiencia general, cuyo objeto haya sido, suministro de combustible

ACREDITACIÓN: La experiencia podrá acreditarse con lo siguiente:

CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA: Cuando para la acreditación de la experiencia se presente (n) certificación (es) escrita (s), la misma deberá indicar como mínimo lo siguiente:

1. Objeto del contrato;
2. Valor total del contrato;
3. Lugar de ejecución;
4. Fecha de inicio del contrato.
5. Fecha de terminación y liquidación del contrato;

B). COPIA DE CONTRATOS: Cuando se presenten copias de contratos, éstos deben ir acompañados del acta de liquidación y/o acta de recibo final o cualquier otro documento que demuestre que el contrato se ejecutó.

VALORACIÓN EXPERIENCIA: La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas:

1. En el caso de contratos ejecutados por el proponente o uno de los miembros del proponente plural a través de Consorcio o Unión Temporal, únicamente se valorará como experiencia el monto equivalente al porcentaje de participación en el mismo.
2. En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será válida si la acredita cualquiera de los integrantes.
3. El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho año.
4. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.
5. El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.
6. Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia sea una parte del objeto contractual, no será tenido en cuenta, salvo que se presente debidamente discriminada la experiencia requerida y su valor, y para su consideración el contrato deberá estar terminado de conformidad con lo señalado en el literal Anterior.
7. No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.
8. En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.

OBJETO SOCIAL: Sea persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, el objeto social de este (os), debe (n) guardar relación con el objeto a contratar, lo cual se determinará por medio del respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal, registro mercantil o RUT según corresponda.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto total del presente proceso.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del Presupuesto total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021 se establecen los criterios diferenciales para las MiPymes de la siguiente manera:



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA

ESTUDIOS PREVIOS

MINIMA
CUANTIA

El proponente debe acreditar haber ejecutado Dos (02) contratos suscritos con entidades públicas y/o privadas que guarde relación con el objeto del presente proceso y haya sido celebrado y ejecutado con entidad pública o privada., para tal fin deberá allegar (copia del respectivo contrato, acta de recibo y terminación, acta de liquidación y/o certificación que contenga la siguiente información:

1. Empresa o entidad contratante, dirección, teléfono.
2. Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
3. Nombre del contratista.
4. Número y objeto del contrato.
5. Fecha de inicio y terminación, indicando mes y año.
6. Porcentaje de participación si el o los contratos fue (ron) ejecutado(s) en consorcio o Unión Temporal, en este caso, el valor deberá corresponder al porcentaje de participación ejecutado por el proponente dentro del mismo.
7. Valor del contrato de sus adiciones si los hubiere y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso

Si el proponente no cumple con las condiciones de experiencia solicitada será evaluado como NO CUMPLE, lo que lo inhabilitará para seguir siendo evaluado.

7. CAPACIDAD FINANCIERA

N/A

8. CONDICION TECNICA

Se deberá acreditar que cuenta con estación de servicio en la Jurisdicción del Municipio de San Antonio del Tequendama. Para el efecto deberá acreditar este requisito a través del Certificado expedido por la Cámara de Comercio en donde se acredite un establecimiento de comercio en el Municipio de San Antonio del Tequendama, lo anterior teniendo en cuenta que no sería posible el traslado de los vehículos a distancias mayores debido al costo que ello implicaría.

Establecimiento de comercio, es el instrumento del que se vale el empresario para cumplir los fines de su empresa y por medio del cual se realiza la actividad organizada. La doctrina lo define como el conjunto de bienes materiales e inmateriales organizados para una finalidad económica en el que la organización adquiere un significado fundamental como factor aglutinante de los elementos que integran la hacienda, teniendo en cuenta la función económica a la que están destinados todos: la producción o distribución de bienes y servicios en el mercado. Así las cosas, es posible señalar que los establecimientos de comercio son un conjunto de bienes tendientes a cumplir con los fines de la empresa. Si bien la titularidad de estos radica en las personas naturales o jurídicas, ellos no están ligados con la capacidad jurídica de estas para contraer obligaciones. De esta manera, se concluye que el establecimiento de comercio en el lugar donde se va a ejecutar el contrato no está relacionado con la capacidad jurídica del proponente, por lo que, en el marco de un proceso de selección adelantado bajo la modalidad de mínima cuantía podrá fijarse como condición técnica, más no como un equivalente a la capacidad jurídica.

CAPITULO IX
DISPOSICIONES FINALES Y ANEXOS

9. REQUISITOS ADICIONALES

9.1. BANCO DE PROYECTOS: (Proyectos de Inversión)

2024256450003

9.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

SEGMENTO	NOMBRE
15101505	COMBUSTIBLE DIESEL
15101506	GASOLINA

9.3. RELACIÓN ESTRATEGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON EL PLAN DE DESARROLLO

9.3.1.SECTOR : TRANSPORTE

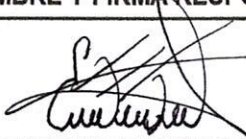
9.3.2. PROGRAMA: infraestructura red vial regional

AOC-01-F06 V 2.0 / 09/01/2025

República de Colombia – Departamento de Cundinamarca

Email: correspondencia@sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
www.sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
Celular: 3232773309 Carrera. 5 # 4 -16 Código Postal 252620

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	
	ESTUDIOS PREVIOS	MINIMA CUANTIA

9.3.3. SUBPROGRAMA: vía secundaria mejorada
9.3.4., META 121: OPTIMIZACIÓN DE LA RED VIAL TERCIARIA VEREDA
NOMBRE Y FIRMA RESPONSABLE
 EMELY FAYSULY TRIANA ALVAREZ Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial

No	ACTIVIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA Y/O VISTO BUENO
1	Revisó	Emely Faysuly Triana Álvarez	Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial	
2	Proyectó Componente Técnico	Ing. Juan David Toca	Profesional Apoyo	